

nomiación "Maxilash", anulando los mismos por no ser conformes a derecho, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la concesión de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1437

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1983, promovido por don Domingo Pipo Carranza contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 63/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Domingo Pipo Carranza contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1982, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Domingo Pipo Carranza contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1982, estimatorio de la reposición deducida contra el anterior de 3 de mayo de 1981, por el que, en definitiva, se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 262.098, relativo a "un soporte plegable para retrovisores en vehículos que arrastran remolque", cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho; ordenamos la concesión de dicho modelo, y notifiquese esta sentencia a don Carlos Martínez Grifoll, en los términos indicados; sin hacer expresa imposición en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1438

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 826/1978, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG.» contra acuerdo del Registro de 26 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 826/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG.» contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1983 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG.» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de junio de 1981 en el recurso número 826/78 de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto; y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la expresada razón social contra la Administración impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1977 y 16 de diciembre de 1978, este último desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, denegatorio de la marca número 718.113, "Lexafin", solicitada para distinguir "preparaciones psicótropas" (clase quinta), debemos anularlas como las anulamos por no ser conformes a derecho; y reconocer el derecho de la recurrente y apelante a la con-

cesión e inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; sin hacer expresa condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1439

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1981, promovido por doña Pilar y doña Adela Moret Segura contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1979 y 21 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Pilar y doña Adela Moret Segura, contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Pilar y doña Adela Moret Segura, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1980, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 3 de julio de 1979, denegó el registro de la marca número 867.298, consistente en la denominación "El Globo", con gráfico, para distinguir "servicios de almacenaje, transporte y distribución de todo tipo de artículos de ferretería", clase 38 del nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1440

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1981, promovido por «Frigo, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Frigo, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980, que concedieron el registro de la marca número 908.897, consistente en la denominación "Ica", para distinguir "toda clase de productos del mar, frescos, congelados, manipulados o preparados, en sus distintas formas y condiciones, para el consumo humano", clase 39; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.